

EXPEDIENTE

NÚMERO	CÓDIGO	LETRA	AÑO
2022	390	L	2025

FECHA INICIO: 2025-03-18 12:23

FOJAS INICIO: 1

CAUSANTE

LEAL SERGIO - PRESIDENTE COOPERATIVA DE
PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS
PÚBLICO DE SAN PEDRO DE COLALAO
ESPAÑA Y 25 DE MAYO - SAN PEDRO DE COLALAO

ASUNTO

(EXPEDIENTES VARIOS - EXPEDIENTE)
REF. SOLICITA ASESORAMIENTO TECNICO Y
APROBACION DEL ORGANISMO



San Pedro de Colalao, 17 de marzo de 2025.-

Al Directorio
Del E.R.S.E.P.T
Su Despacho

ERSEPT		
RECIBIDO EL:	18/03/25	
HORA:	12:23 FOLIOS:	01
EXPTE. N°:	3072/392-625	
 FIRMA		

De nuestra mayor consideración:

En representación de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Ltda., nos dirigimos a Ud. al solo efecto de solicitar asesoramiento técnico y aprobación del organismo, para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable.

Motiva nuestro pedido la imperiosa necesidad de adecuar la tarifa, por el importante aumento de los costos, debido a la situación económica actual del país, la necesidad de realizar obras por el incremento poblacional, cambios de cañerías y arreglos en general.

Esta Cooperativa se solventa solamente por el aporte de la cuota mensual por el servicio de agua, no recibiendo ningún subsidio o ayuda financiera de ninguna Institución, ya sea oficial o privada para cubrir sus gastos de funcionamiento.-

Atento a que los plazos de actualización son en los meses de marzo y septiembre, nos estaríamos encontrando ante un nuevo pedido de actualización tarifaria, por lo que pedimos el inicio de la consulta pública, a los fines de debatir la actualización tarifaria para ese periodo-

A la espera de una pronta y favorable respuesta, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la distinción que se merece.-


GRACIELA DEL VALLE VALDEZ
SECRETARIO


SERGIO FABAN LEAL
PRESIDENTE



San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2025

Informe Técnico
Gerencia de Asuntos Económicos

Ref.: Exp ERSEPT N° 2022/390-L-2025

Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)

Llega a la Gerencia de Asuntos Económicos (GAE) de ERSEPT el expediente de referencia, mediante el cual la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada solicita "asesoramiento técnico y aprobación del organismo para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable".

Al respecto, cabe señalar que la Resolución ERSEPT N.º 48/23, de fecha 30/01/2023, aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la mencionada cooperativa para el período 2022-2027, y establece los mecanismos para la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP).

De acuerdo con la metodología prevista en los Anexos V y VII de dicha resolución, la redeterminación del VAP debe efectuarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, que se actualizan en dichos períodos, explican el comportamiento de los componentes de la matriz de costos y permiten ajustar el valor del servicio ante variaciones en los precios de la economía, mediante su correspondiente índice representativo.

En ese marco, y conforme a los cálculos realizados por esta Gerencia, la variación del IRCP para el período junio 2024 - diciembre 2024 asciende a 19,72 %, considerando los índices establecidos en la metodología vigente (En Anexo I, adjunta detalle de los índices consultados).

Variación IRCP

$$\text{IRCP}_{\text{Jun24-dic24}} = (0,3645 \times 11,01\%) + (0,4467 \times 20,13\%) + (0,0179 \times 20,82\%) + (0,0002 \times 12,94\%) + (0,1706 \times 37,12\%)$$

$$\text{IRCP}_{\text{Jun24-dic24}} = 19,72\%$$

Tabla 1. Variación del IRCP y sus componentes (junio 2024 a diciembre 2024)

Indices	Variación (jun24-dic24)	Ponderadores	Valor Ponderadores
ΔIPIM (jun24-dic24)	11,01%	Wa – IPIM	0,3645
ΔICC (jun24-dic24)	20,13%	Wb – ICC	0,4467
ΔIPC (jun24-dic24)	20,82%	Wc – IPC	0,0179
ΔTCN (jun24-dic24)	12,94%	Wd – TCN	0,0002
ΔISNG (may24-nov24)	37,12%	We – ISNG	0,1706

Fuente: GAE (ERSEPT) en base a INDEC y BCRA.

Las variaciones registradas por el IRCP superan el límite del 3 % en valor absoluto, establecido por la Resolución ERSEPT N.º 48/23, habilitando el proceso de revisión del VAP correspondiente.

En función de lo anterior, y al haberse superado el umbral normativo, se recomienda habilitar la revisión y actualización del VAP de la Cooperativa de San Pedro de Colalao, por variaciones de precios en la economía correspondientes al semestre marzo 2025 - septiembre 2025.



Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNL ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Esta revisión debe instrumentarse mediante la **Consulta Pública Documentada**, según lo dispuesto en el **punto 1 del Artículo 18 de la Ley N.º 8479**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MB'.

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UN. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

ANEXO I
Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24	Nov-24	Dic-24	Variación n (jun24- dic24)
NG	Nivel general	9940,1	10246,5	10458,6	10665,3	10791,5	10941,2	11034,0	11,01%

Fuente: INDEC.

Índice del Costo de la Construcción, base 1993=100. Índice del Nivel general y capítulos

	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24*	Nov-24*	Dic-24*	Variación (jun24- dic24)
Nivel general	968,9	986,7	1003,1	1050,4	1062,7	1073,1	1163,9	20,13%
Materiales	997,7	1023,2	1044,6	1062,9	1077,5	1090,2	1099,8	
Mano de obra ⁽¹⁾	993,1	942,7	950,7	1024,4	1032,2	1035,4	1217,7	
Gastos generales	997,1	1017,0	1048,6	1112,8	1135,1	1167,9	1222,5	

(1) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y estructura, y la subcontratación de los trabajos de yesería, pintura, instalación sanitaria y contra incendio, instalación de gas e instalación eléctrica.

Fuente: INDEC

* Dato provisorio.

Índice de precios al consumidor con cobertura nacional. Resultados por región

Período de referencia: Diciembre 2016=100

Región	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24	Nov-24	Dic-24	Variación (jun24- dic24)
Nivel general	6383,6	6612,7	6946,3	7183,9	7367,2	7509,1	7713,1	20,82%

Fuente: INDEC.



 Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNL ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Tipo de cambio nominal
Promedio mensual

Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
Jun-24	903,7794
Jul-24	923,7652
Ago-24	942,9204
Sep-24	961,8254
Oct-24	981,5682
Nov-24	1.001,8377
Dic-24	1.020,7061
Variación (jun24-dic24)	12,94%

Fuente: BCRA

Índice de salarios

Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector.

Período	Total índice de salarios
	Número índice
May-24	4077,3
Jun-24	4329,8
Jul-24	4653,3
Ago-24	4916,2
Sep-24	5147,6
Oct-24	5384,0
Nov-24	5591,0
Variación (may24-nov24)	37,12%

Fuente: INDEC



Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UN. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT



San Miguel de Tucumán, 28 de marzo del 2025

De: Gerencia de Asuntos Económicos

Ref.: Expte. N° 2022-390-L-2025

NOTA

No siendo competencia y responsabilidad de la Gerencia de Asuntos Económicos del ERSEPT la confección de la Resolución de Convocatoria a Consulta Publica Documentada, el proyecto de resolución adjuntado a las presentes actuaciones, es solo a los fines coadyuvar y contribuir en la diligencia y celeridad del presente trámite administrativo, por lo que la misma debe ser revisada y confeccionada - con la determinación de las fechas y la designación de los instructores -.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



PROYECTO DE RESOLUCION

San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 125 – E.R.S.E.P.T.

VISTO la Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el Expediente ERSEPT N° 2022-390-L-2025 y,

CONSIDERANDO

Que, a través del Expediente del Visto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, solicita *"asesoramiento técnico y aprobación del organismo, para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable"*.

Que a Fs. 2/5 se encuentra agregado el informe técnico de la Gerencia de Asuntos Económicos.

Que es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. Se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) contenida en el Anexo V y Anexo VII de la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT 764/24, aprueba el valor de la matriz de costo de diciembre de 2023.

Que es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria.

Que de acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 19,72% para el periodo junio 2024 - diciembre 2024, contemplándose los índices establecidos en la mencionada metodología.

Que las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT 48/23), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso *"Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo"* en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT


Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

Por ello;

**EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día XXXXXXXXXXXX en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día XXXXXXXXXXXX inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de X días hábiles, desde el XXXXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXXXX inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo cpd_sanpedro@ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. XXXXXXXXXXXX y a la Dra. XXXXXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

**ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT**



ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. **II.** La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día XXXXXXXXXX hasta el día XXXXXXXXXX. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectua-

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



das por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día XXXXXXXXXXXX inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día XXXXXXXXXXXX. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. **VIII.** Designar a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria. -

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día XXXXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXXXX inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del XXXXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXXXX inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 12°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEPT



ERSEPT

CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° /2025 - Expte. ERSEPT N° 2022-390-L-2025

Convocatoria: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colnlaio Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colnlaio Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día XXXXXXXXXXXX en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día XXXXXXXXXXXX inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de X (XXXXXX) días hábiles, desde el XXXXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXXXX inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día XXXXXXXXXXXX hasta el día XXXXXXXXXXXX. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día XXXXXXXXXXXX inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día XXXXXXXXXXXX. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores v/o Coordinadores: Dr. XXXXXXXXXXXX, Dr. XXXXXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

28/03/25

Pose a la Gerencia Legal para dictamen.

10229A



Mag. BANC, ALEJANDRO MARTIN
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT

E. R. S. E. P. T.		GERENCIA LEGAL	
EXP. 2022/16.1.25	FOLIO N°	13	
ORIGEN: ASA ECONOMY	FECHA	28.3.25	Hs. 10:50
FIRMA	ACLARACION		

INTERVENCIÓN DEL ERSEPT

El presente dictamen es emitido en virtud de la Comisión Técnica Dictaminadora en el marco de la intervención del ERSEPT, en el expediente N° 2022/16.1.25, que corresponde a la solicitud de dictamen de la Gerencia Legal para la emisión de un dictamen de opinión sobre el cumplimiento de los requisitos legales para la inscripción de la sociedad ASA ECONOMY S.A.S. en el Registro de Comercio de la Cámara Nacional de Comercio de Bogotá, D.C.

En virtud de lo anterior, se emite el presente dictamen de opinión, el cual es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ERSEPT
UNIDAD DE TRABAJO - C.A.S.
ASOCIADO GENERAL

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE y OTROS SERVICIOS
PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA

España y 25 de mayo, San Pedro de Colalao Tucumán -
Cel. 381-5838041 - correo electrónico: capyossp@gmail.com.ar

San Pedro de Colalao, 03 de Abril de 2025



Al Sr. Interventor
E. R. S. E. P. T.
Ing. JOSE R ASCARATE
S _____ / _____ D

Tema: presentación de Normal Funcionamiento. y Nomina de Autoridades

De mi consideración:

En representación de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, me dirijo a Ud. Con el fin de presentar, Certificado de Normal funcionamiento y Nomina de Autoridades.

Sin otra razón en particular saludo a Ud. Con la distinción que se merece.

SERGIO FABIAN LEAL
PRESIDENTE

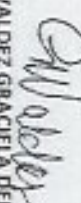




**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS
PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA**

NOMINA DE AUTORIDADES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 31/08/2024

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	TELEFONO	VENCIMIENTO
PRESIDENTE	LEAL SERGIO FABIAN .	29.242.609	ALEJANDRO HEREDIA S/N SPC	381-6209381	31/12/2025
VICE PRESIDENTE	PAZ FATIMA CAROLINA	27.161.594	AYACUCHO 2º C SPC	381-5120767	31/12/2025
SECRETARIO	VALDEZ GRACIELA DEL VALLE	12.870.366	ALBERDI S/N SPC	381-6266668	31/12/2025
TESORERO	MAMANI ELBA AURORA	12.076.921	B SAN RAMON SPC	381-6295949	31/12/2025
VOCAL 1º TITULAR	SALVATIERRA FRANCISCO EZEQUIEL	31.040.271	M2 "D" CASA "7" Bº 60 VIV. SPC	381-6257237	31/12/2025
VOCAL 2º TITULAR	LIZARDO JORGE MARIO	11.490.006	SAN MARTIN S/N SPC	01165313715	31/12/2025
VOCAL 1º SUPLENTE	PALLA FRANCISCO FELIPE	24.056.811	Bº C T NOA SPC	381-3042797	31/12/2025
VOCAL 2º SUPLENTE	FERNANDEZ RODOLFO ALFREDO	14.023.941	LAS TIPAS S/N SPC	381-5286923	31/12/2025
SINDICO TITULAR	LEDESMA FIDEL ARIEL	16.352.825	PIE S/N S/N Bº BELGRANO SPC	381-4588754	31/12/2024
SINDICO SUPLENTE	GARRO LIDIA ROSA	21.334.309	LOS PARAISOS S/N Vº GLORIA	381-5807124	31/12/2024


VALDEZ GRACIELA DEL VALLE
SECRETARIO


LEAL SERGIO FABIAN
PRESIDENTE



N° DE ORDEN: 001938

CERTIFICO: Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA, Matrícula Nacional N° 14.657 e Inscripción Provincial N° 626, con domicilio legal en 25 de Mayo y España S/N - San Pedro de Colalao - Provincia de Tucumán, se ha constituido legalmente dentro del marco de la Ley N° 20.337 y Resoluciones Administrativas del INAES.-----

El Consejo de Administración se compone de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LEAL, Sergio Fabián D.N.I. N° 29.242.609; **VICE-PRESIDENTE:** PAZ, Fátima Carolina D.N.I. N° 27.161.594; **SECRETARIO:** VALDEZ, Graciela Del Valle D.N.I. N° 12.870.366; **TESORERO:** MAMANI, Elba Aurora D.N.I. N° 12.076.921; **VOCAL TITULAR 1°:** SALVATIERRA, Francisco Exequiel D.N.I. N° 31.040.271; **VOCAL TITULAR 2°:** LIZARDO, Jorge Mario D.N.I. N° 11.490.006; **SINDICO TITULAR:** LEDESMA, Fidel Ariel D.N.I. N° 16.352.825. Las mencionadas autoridades vencerán en sus mandatos el 31/12/2025. -----

La entidad se encuentra en Normal Funcionamiento. -----

El presente se extiende a pedido de la interesada para ser presentado ante las autoridades de Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán . -----

Este certificado tiene un periodo de vigencia de 60 (sesenta) días. -----

San Miguel de Tucumán, Noviembre 12 de 2024. -----

g.a.c

C.P.N. BIAZ ANA LIA NOEMI
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
FOMENTO Y FISCALIZACIÓN
INST. PROV. DE ACCIÓN COOP. Y MUTUAL
A/C OPTO. REGISTRO



Dr. RICARDO RAJEDO
INTERVENTOR
INST. PROV. DE ACCIÓN COOP. Y MUTUAL

Virgen de la Merced 235 - S. Miguel de Tucumán - Tel.0381-4302315 / 4214168



San Miguel de Tucumán, 3 de Abril de 2025.

DICTAMEN N°: 307/25

A SECRETARIA ADMINISTRATIVA,
DE GERENCIA LEGAL

REF.: EXP. N°2022/390-L-2025. LEAL, SERGIO. COOP. DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN PEDRO DE COLALAO. S/ SOLICITA ASESORAMIENTO TECNICO.

Vienen a dictamen las presentes actuaciones por las cuales la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada solicita el asesoramiento y aprobación de este Ente Regulador para la aplicación de un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable.

La Gerencia de Asuntos Económicos de este Ente Regulador emitió el pertinente informe (fs. 02 a 05).

Haciendo un análisis de las presentes actuaciones, esta Asesoría considera que están dadas las condiciones para emitir dictamen legal.

La Resolución ERSEPT N°48/23 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito de Prestación asignada para el período de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. En sus Anexos V y VII establece la Metodología para la redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP).

Informa a fs. 02 la Sra. Jefa de la Unidad Estudios Económicos de la Gerencia de Asuntos Económicos de este Ente Regulador que "de acuerdo a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la redeterminación del VAP debe

realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. En ese marco, y conforme a los cálculos realizados por esta Gerencia, la variación del IRCP para el período Junio 2024- Diciembre 2024 asciende a 19,72 %, contemplándose los índices establecidos en la Metodología vigente”.

Manifiesta que las variaciones registradas en este IRP superan el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT N°48/23), por ello debe habilitarse la revisión y actualización del VAP de la Cooperativa de San Pedro de Colalao, por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre Marzo 2025 a Setiembre 2025, por lo que corresponde realizar la pertinente Consulta Pública Documentada, prevista en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

La Ley N° 8479 establece en su artículo 18° que los procedimientos de participación pública podrán consistir en la Consulta Pública Documentada o la Audiencia Pública.

Respecto a la Consulta Pública Documentada, dicha norma dispone que será instrumentada “previo al dictado de resoluciones sobre cambios tarifarios exclusivamente originados en la variación de los precios”

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*” en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable para este tipo específico de revisión tarifaria el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Debe tenerse presente que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente

vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10 de la Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, esta Asesoría considera que debe convocarse a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada (conforme lo establecido en el punto 1° del artículo 18° de la Ley N° 8479); y se aconseja que el procedimiento de la misma se rija por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 con las modificaciones dispuestas en la Resolución ERSEPT N°536/20, para adecuar el procedimiento al modo virtual establecido en la misma.


El Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado del pertinente acto administrativo de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el punto 1° del artículo 18° de la Ley 8479.

Atentamente.



Dr. LEONARDO VON GÜREN
Jefe Unidad Asesoría Reguladora
Gerencia Legal - ERSEPT

Pase a consideración del Sr. Interventor.



Abg. RICARDO R. CANTORO
GERENCIA LEGAL
ERSEPT



Autuza 04/04/25

Ing. JCSE RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

El presente es un documento de carácter administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley 3479, que establece el procedimiento de intervención de los recursos hídricos y de las zonas de influencia de los cursos de agua, para garantizar la sostenibilidad ambiental, el uso racional y equitativo de los recursos hídricos y la protección de los ecosistemas acuáticos y terrestres adyacentes a los cursos de agua.

En consecuencia, se dispone que el presente documento sea considerado como un acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley 3479.

Ing. JCSE RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ERSEPT

*Este Unión de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 07 ABR. 2025

**RESOLUCION N° 431/25 - ERSEPT -
EXPEDIENTE N° 2022/390-L-2025.-**

VISTO; la Ley Provincial N° 8479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el Expediente ERSEPT N° 2022-390-L-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente del Visto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, solicita "asesoramiento técnico y aprobación del organismo, para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable".

Que a Fs. 02/05 se encuentra agregado el informe técnico de la Gerencia de Asuntos Económicos.

Que es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. Se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) contenida en el Anexo V y Anexo VII de la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT 764/24, aprueba el valor de la matriz de costo de diciembre de 2023.

Que es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria.

Que de acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 19,72% para el periodo junio 2024 - diciembre 2024, contemplándose los índices establecidos en la mencionada metodología.

Que las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT 48/23), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la

NO SE USÓ NINGUNO ASIGRADO
INTERVENCIÓN - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE TUCUMÁN



CONTINUACION DE RESOLUCION N°

631/25

- ERSEPT -

Igualdad y la Solidaridad y Otros el Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N° 4/1 se dispone la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán.

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 11/04/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 21/04/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 24/04/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive. El Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución

ING. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ERSEPT

Ente Unico de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



431/25

- ERSEPT -

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo cpd_sanpedro@ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, la Intervención del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Von Büren Leonardo y a la Dra. Santillán Agustina para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 6°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 7°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán (10/04/2025) y la versión íntegra de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán (10/04/2025). En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. II. La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 11/04/2025 hasta el día 21/04/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 30/04/2025 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/04/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. VIII. Designar a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

ARTICULO 8°: HABILITAR desde el día 11/04/2025 hasta el 21/04/2025 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 11/04/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 9°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 7° deberá ser

ING. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR ERSEPT

ERSEPT

*Ente Unico de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**



431/25

- ERSEPT -

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada.

ARTICULO 10°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 11°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán, y archívese.



[Handwritten signature]
ING. JOSÉ RICARDO ACARITE
INTERVALOR - ERSEPT

ES COPIA FIEL

CHRISTIAN ALARCON
ADMINISTRATIVO
- ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Preconcedidos de Tucumán



GOBIERNO DE TUCUMÁN



CONTINUACION DE RESOLUCION N°

431/25

- ERSEPT -

ANEXO



ERSEPT

CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° 431/25 - Expte. ERSEPT N° 2022-390-L-2025

Convocatoria: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 11/04/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 21/04/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 24/04/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 11/04/2025 hasta el día 21/04/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 30/04/2025 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de el/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/04/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Von Büren Leonardo, y Dra. Santillán Agustina para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

Ing. JOSÉ RICARDO VASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ES COPIA FIEL

CHRISTINA A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
- ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 08 de Abril del 2025.

Gerencia Legal – ERSEPT-
Dr. Von Büren Leonardo.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2022/390-L-2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 431/25, de Fecha 07/04/2025.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
- ERSEPT

Notificación 08/04/2025

DR. LEONARDO VON BÜREN
de la Unidad Asesoría Regulatoria
Gerencia Legal - ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 08 de Abril del 2025.

Gerencia Legal – ERSEPT-
Dra. Santillán Agustina.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2022/390-L-2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 431/25, de Fecha 07/04/2025.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
- ERSEPT

Recibido 08/04/25


Agustina Santillán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 08 de Abril del 2025.

Sr/a. Representante de Usuario en el ámbito del ERSEPT.-
Sra. López Silvia Elena.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2022/390-L-2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 431/25, de Fecha 07/04/2025.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
- ERSEPT

Lopez Silvia Elena

08/04/25



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 08 de Abril del 2025.

Unidad Informática del ERSEPT.-
Ing. Najarro Raul.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2022/390-L-2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 431/25, de Fecha 07/04/2025.-

Sirva la presente de atenta notificación.-


Ing. RAUL HORACIO NAJARRO
JEFE UNIDAD SISTEMAS
ERSEPT


CHRISTIAN E. ALARCON
ADMINISTRATIVO
- ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 08 de Abril del 2025.

Sres. Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Tucumán.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2022/390-L-2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 431/25, de Fecha 07/04/2025.-

Sirva la presente de atenta notificación.-



CHRISTIAN S. ALARCON
ADMINISTRATIVO
- ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 08 de Abril del 2025.

Sres. Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos de
San Pedro de Colalao Limitada.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2022/390-L-2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución ERSEPT N° 431/25, de Fecha 07/04/2025.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
- ERSEPT

X [Signature]
X Garrohida R.
X 21334309
X 09/04/2025

4^aSECCIÓN
LA GACETA
PÁGINA Nº 6

Clasifica


502 continuación

CONVOCATORIA: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley Nº 8.479 y la Resolución ERSEPT Nº 48/23. Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley Nº 8.479 y la Resolución ERSEPT Nº 48/23. Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 11/04/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 21/04/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 24/04/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT Nº 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada...

502 continuación

LA Comisión Directiva del Sindicato de Empleados Arcor La Providencia, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/05/2025, a horas 19.00 en su local, sito en calle La Providencia S/Nº de la localidad de Río Seco, Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección del Presidente de la Asamblea. - 2) Tratamiento de las Memoria, Balance General, Cuentas de gastos y Recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período año 2024. - 3) Designación de dos asociados para suscribir el Acta. - La Asamblea se constituirá en la citación con la presencia de la Mitad mas uno de sus asociados cotizantes, luego de una hora de espera con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

 EDICTOS 503

 LICITACIONES 504

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN. LEY CONVENIO 7263. DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO. LICITACION PUBLICA EXPTE. Nº 4860/2025. OBJETO: compra de Plotter HP T1700. PLIEGOS: bases y condiciones, características técnicas y formales solicitar al mail: maudi@dgc-tuc.gov.ar LUGAR Y FECHA DE APERTURA: División Coordinación con el SAF - DIRECCION GRAL. DE CATASTRO-Avda. Benjamín Araoz Nº 96 - S.M. de Tucumán - El día 22/04/2025 - Horas 10

MUNICIPALIDAD de Concepción - Provincia de Tucumán. Licitación Pública Nº 03/25. Por 3 días.- Objeto: Contratar la Provisión de 1 (uno) cancha de básquet modalidad 3x3 rebatible con jirafa móvil. Fecha de Apertura: 16 de Abril de 2.025 a Hs. 11:00 en el Despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego de Bases y Condiciones \$10.000. Adquirir el mismo en Dirección de Rentas Municipales sito



SOLICITÁ TU AVISO

clasificados@lagaceta.com.ar

Recuerda presentar Personería Jurídica o Certificado de normal funcionamiento

A.CELTUC FUNDACION ASISTENCIA AL CELIACO DE TUCUMAN solicita donaciones de alimentos aptos para celíacos a fin de repartir entre las personas celíacas carenciadas. La Fundación ofrece charlas sobre enfermedad celíaca en escuelas y cursos de cocina en todo el ámbito provincial. Por donaciones comunicarse con la Fundación CEL. 3816410092.

ASOCIACIÓN CIVIL ABRIGA SUEÑOS (Personería Jurídica 05/2018) Somos un grupo de voluntarios que ofrecen su ayuda a niños y niñas institucionalizados sin cuidados parentales. Nuestro objetivo es acompañarlos durante su permanencia en instituciones a través de la realización de proyectos educativos, deportivos, lúdicos y de estimulación temprana, entre otros. Para poner en marcha nuestros proyectos organizamos diversas actividades y eventos durante todo el año. Te invitamos a conocer todo sobre nosotros siguiéndonos en nuestras redes sociales: Fanpage Voluntarios Abriga Sueños Tucumán; Instagram @abrigasueñosac o escribiéndonos a nuestro mail abrigasueñosasociacióncivil. **ABRIGA SUEÑOS: ABRIGANDO LA NIÑEZ, ACOMPAÑANDO CON AMOR.**

AYUDA a combatir el hambre sumándote al Banco de Alimentos de Tucumán. Visita nuestro sitio web www.bancodealimentos Tucumán.org.ar y busca cómo ayudar: donando alimentos, donando dinero o donando tiempo como voluntario. Más info por whatsapp al 3815392255

EL futuro comienza con una oportunidad" Conocé Fundación ENKI y

FUNDACION

tar, es una institución para realizar Capacitaciones y adultos a herramientas para en un mercado laboral exigente. Solicitar puedan realizar cursos para poder desarrollar. También necesidad de utensilios domésticos de res, mesas, etc. Es tes 371. Por donar comunicarte al número 381500283 dejar tu aporte en cursos incluir 4530000800017

FUNDACION

ZA necesita las s nes para atender Merendero que 1 peranza Dpto. C de la Provincia: A en general, resm jilla para 50 chics ollas, sillas, tablor mentos eléctrico juegos didácticos gas envasado, p ción del local.tel 3865415434.

FUNDACION

sonería Jurídica : comunidad la di po de ropa, calza bles y demás a para la Feria A que funciona en Junín 595. Ader deseen ser Pac Comedor Infant Mariano Moren cuota mensual. mación comunic Lunes a Viernes sábado de 9 a 1

FUNDACION

VO Somos una para prevención ños y adolescen consumo problk su familia por cultura, arte, ec oficios para la I LABORAL. Entr de capacitación REINSERCIÓN S tenciando sus I de empleabili una BOLSA SC

RESOLUCIONES

ERSEPT

RESOLUCION Nº 431/25 - ERSEPT, del 07/04/2025. -
EXPEDIENTE Nº 2022/390-L-2025.-

VISTO; la Ley Provincial Nº 8.479, la Resolución ERSEPT Nº 10/14, modificada por Resolución ERSEPT Nº 536/20, la Resolución ERSEPT Nº 48/23, el Expediente ERSEPT Nº 2022-390-L-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente del Visto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, solicita "asesoramiento técnico y aprobación del organismo, para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable".

Que a Fs. 02/05 se encuentra agregado el informe técnico de la Gerencia de Asuntos Económicos.

Que es importante mencionar que la Resolución ERSEPT Nº 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. Se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) contenida en el Anexo V y Anexo VII de la Resolución ERSEPT Nº 48/23.

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT 764/24, aprueba el valor de la matriz de costo de diciembre de 2023.

Que es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria.

Que de acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 19,72% para el periodo junio 2024 - diciembre 2024, contemplándose los índices establecidos en la mencionada metodología.

Que las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT 48/23), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Con-

sulta Publica Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley Nº 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelve el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT Nº 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT Nº 536/20.

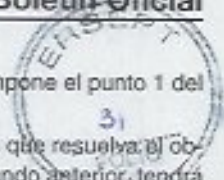
Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 3/1 y Nº 4/1 se dispone la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán.

Por ello;
EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley Nº 8.479 y la Resolución ERSEPT Nº 48/23.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 11/04/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_



Verificable en: <https://www.tucuman.gov.ar>



sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 21/04/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 24/04/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo cpd_sanpedro@ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, la Intervención del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Von Büren Leonardo y a la Dra. Santillán Agustina para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 6°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 7°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán (10/04/2025) y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán (10/04/2025). En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. II. La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 11/04/2025 hasta el día 21/04/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 30/04/2025 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera

Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/04/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. VIII. Designar a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

ARTICULO 8°: HABILITAR desde el día 11/04/2025 hasta el 21/04/2025 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 11/04/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 9°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 7° deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada.

ARTICULO 10°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 11°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán, y archívese.

(Anexo página 2952)

RESOLUCION N° 442/25-ERSEPT, del 09/04/2025. Expediente N° 768/390 - C - 2025.-

VISTO: el procedimiento de Consulta Pública Documentada convocado por Resolución ERSEPT N° 353/25, la Ley 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18, 807/24, 10/14 y 536/20, el Expediente ERSEPT N° 768-390-C-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución ERSEPT N° 353/25 (Artículo 2°) del 12/03/2025 se procedió a convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) con origen en la variación de los precios en la economía con aplicación a partir del mes de marzo de 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que tal como se determinó por medio de la Resolución mencionada se dio inicio al procedimiento a través de la publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia, como también su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán en su aviso N° 104.605, edición del día 14/03/2025 (fs. 50 a 52).

Que Previamente, Siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento de SAT SAPEM contenida en el Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18 con sus Sub-anexos N° 1 (Inicio del Proceso de Revisión del VAASR), N° 2 (Producido Físico de Referencia) y N° 3 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) a diciembre 2024 comparado con la última referencia, junio 2024, han verificado los supuestos de revisión.



CONTINUACION DE RESOLUCION N° 431/25 - ERSEPT -



CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° 431/25 - Expte. ERSEPT N° 2022-390-L-2025

Convocatoria: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de marzo 2025 a septiembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 11/04/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 21/04/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 24/04/2025 hasta el 30/04/2025 inclusive. El Procedimiento se registrá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 11/04/2025 hasta el día 21/04/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 30/04/2025 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/04/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Von Büren Leonardo, y Dra. Santillán Agustina para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

Verificable en:



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de Abril de 2025.-

Visto, pasen las presentes actuaciones a Unidad Informática,
cumplido vuelva a Gerencia Legal.-

Atte.-


Medina Jun Bbto
Despacho